

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Provéído N°842-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** por todo concepto, a favor de la **Srta. KAROLINE JANE RODRÍGUEZ HUAMÁN, DNI 75739339**, inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con **código n° T10000627**, según acuerdo n° 05-17-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 05 de abril de 2017. En cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592- Ley que crea el Plan de Reparaciones (PIR), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Ley n° 28592- Ley que crea el Plan de Reparaciones (PIR), y su aprobado mediante Decreto Supremo n 0156-2006-JUS, establece:

(...)

b) Exoneración de Pago de Matricula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

(...)

Que, según Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones del Registro Único de Víctimas, se hace constar que, la ciudadana **KAROLINE JANE RODRÍGUEZ HUAMÁN, DNI 75739339**, ha sido inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con **código n° T10000627**, según acuerdo n° 05-17-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 05 de abril de 2017;

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 11 de marzo de 2020, la **KAROLINE JANE RODRÍGUEZ HUAMÁN, DNI 75739339**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago por todo concepto en el proceso de matrícula, en su condición de beneficiaria de reparaciones en educación, según consta en el Certificado de Acreditación de fecha 05 de abril de 2017;

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2020-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO por todo concepto, a favor de la **Srta. KAROLINE JANE RODRÍGUEZ HUAMÁN, DNI 75739339**, inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con **código n° T10000627**, según acuerdo n° 05-17-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 05 de abril de 2017. En cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592- Ley que crea el Plan de Reparaciones (PIR).

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la **Srta. KAROLINE JANE RODRÍGUEZ HUAMÁN**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Bienestar Universitario y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General